

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Junta vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 105.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, comunica a este Gobierno civil, con fecha 10 de los corrientes, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Se viene advirtiendo el incumplimiento por numerosos Secretarios de 1.ª categoría, de la obligación de formular las Memorias anuales reglamentarias, y de su remisión a este Ministerio, lo que provoca una sensible falta de elementos de juicio directos sobre la marcha efectiva de la Administración local española.

Esta Dirección general, además de subsanar la negligencia observada, aspira a una utilización real y fructífera de los datos; a que las Memorias puedan ser objeto de provechosos estudios comparativos, y a la vez, a intentar el desarrollo y debida elaboración de las estadísticas cuyos resultados pueden constituir fuente de conclusiones y decisiones beneficiosas para todas las entidades locales.

Por ello, esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Los Secretarios de las Diputaciones provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares de Canarias, y de municipios con censo superior a 8.000 habitantes de derecho, habrán de formular y someter a conocimiento de su respectiva Corporación, antes del día 30 de junio próximo, la Memoria correspondiente al año 1948, en la forma que previenen, para la esfera municipal, el art. 6.º del reglamento de 23 de agosto de 1924 y la circular de 18 de abril de 1939 y, para las entidades provinciales, el reglamento de 2 de noviembre de 1925, en el número 13 de su artículo 29.

2.º A las Memorias de gestión de las Diputaciones provinciales habrán de acompañarse también, como previene, para los Ayuntamientos, el citado artículo 6.º del reglamento de 23 de agosto de 1924, en sus párrafos 1.º y 2.º, los estados que justifiquen la situación económica, y el inventario general de bienes muebles e inmuebles.

3.º Los estados que hayan de formar la Intervención de Fondos, serán

entregados por ésta a la Secretaría de la Corporación antes del día 15 de junio, a fin de que el Secretario pueda incorporarlos a la Memoria.

4.º De la Memoria que formulen y apruebe la Corporación, los Secretarios a que alude el núm. 1.º de esta circular enviarán un ejemplar, directamente, al Instituto de Estudios de Administración local, calle García Morato, núm. 7, Madrid, en pliego certificado, con acuse de recibo escrito a máquina, en hojas de tamaño folio, por una sola cara, las líneas a doble espacio; si se presentase impreso lo será en tamaño cuarto mayor.

El envío de este ejemplar no obsta a que al propio tiempo se eleve el ejemplar reglamentario a este Instituto y, los municipios, otro a la Diputación provincial respectiva.

5.º El Instituto de Estudios de Administración local, elevará a este centro directivo una relación completa de las Memorias recibidas, expresando la fecha de recepción y los nombres de los Secretarios que las hubieren suscrito.

6.º Se recuerda asimismo a todos los Secretarios de Administración local, sea cual fuere su categoría, la obligación de enviar al Instituto de Estudios de Administración local, un ejemplar de cuantas publicaciones edite la Corporación a que sirven, así como los reglamentos, estados, presupuestos, etc., que apruebe la misma aunque no lleguen a imprimirse.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones a que afecta.

Soria 20 de mayo de 1949.

El Gobernador,
1200 JESUS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La actividad que viene desarrollando los Centros Coordinadores de Bibliotecas existentes, aconseja la conveniencia de extender su establecimiento a nuevas provincias con el fin de fomentar la creación y organización de Bibliotecas Públicas municipales.

En su virtud, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 47 del decreto de 24 de julio de 1947,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca un concurso para la concesión de dos premios de 100 000 pesetas cada uno, a aquellas Diputaciones provinciales que deseen establecer un Centro Coordinador de Bibliotecas para la creación y sostenimiento de Bibliotecas Públicas en los municipios de su provincia.

2.º Las condiciones para la adjudicación de estos premios serán las mismas que se establecieron en el concurso convocado el año anterior en la orden ministerial de 13 de abril (*Boletín oficial del Estado* del día 1).

3.º El plazo de presentación de proyectos para este concurso terminará el día 30 de septiembre del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 23 de abril de 1949.—IBÁÑEZ MARTÍN—Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(B. O. del E. del día 17 de M.)

Ilmo. Sr.: Como en años anteriores, al llegar la fecha de la celebración de la Fiesta del Libro, continuando el plan establecido de creación de nuevas Bibliotecas Públicas del «Servicio Nacional de Lectura», y de reorganización de aquéllas que por diversas causas habían dejado de cumplir eficazmente su misión de contribuir al desarrollo cultural del país,

Este Ministerio, a propuesta de los Centros Coordinadores de Bibliotecas en unos casos, y en otros, a petición de los propios Ayuntamientos, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º De conformidad con el decreto de 24 de julio de 1947, se extiende el «Servicio Nacional de Lecturas», con la creación y dotación de las siguientes Bibliotecas Públicas:

Dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria: Las Bibliotecas Públicas municipales de Agreda, Burgo de Osma, Morón de Almazán, Santa María de Huerta y San Leonardo.

Art. 2.º El envío de los lotes fun

dacionales de las Bibliotecas creadas en virtud de la presente orden, lo acordará, en cada caso, la Junta de Adquisición y Distribución de Publicaciones; no efectuándose remesa alguna hasta tanto que los Directores de los Centros Coordinadores de Bibliotecas o los Alcaldes, cuando se trate de Bibliotecas Públicas municipales con carácter autónomo, hayan remitido a la citada Junta los expedientes completos, con arreglo a las normas vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 23 de abril de 1949.—IBÁÑEZ MARTÍN.—Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(B. O. del E. del día 17 de M.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr. Para aclarar las dudas surgidas sobre la fecha de entrada en vigor de la orden de 29 de diciembre de 1948, publicada en el *Boletín oficial del Estado* de 29 del pasado enero, y acerca de la forma como debe ser interpretado el párrafo segundo del artículo primero de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la mencionada orden será de aplicación a partir del día 1 de julio próximo venidero, por tratarse de norma complementaria del decreto cuya vigencia habrá de comenzar en la mencionada fecha; y

2.º Que el párrafo segundo del artículo primero de la orden citada habrá de interponerse en el sentido de que cuando el trabajador no hubiera alcanzado un año de servicios efectivos en la empresa en que se accidentó, o hubiere variado su situación en la misma, tanto en cuanto a su categoría profesional como en lo que se refiere a la cuantía de su remuneración, el cálculo para la determinación del salario que ha de servir de base en la fijación de la renta se efectuará sumando a todas las retribuciones computables percibidas durante el tiempo en que realmente trabajó, con inclusión de las de los días de descanso dominical o

semanal, la parte proporcional que corresponda de las gratificaciones y de vengos normales y periódicos a que hubiere tenido derecho en el caso de continuar trabajando. La cantidad resultante se dividirá por el número de jornadas en activo servicio, que dentro de dicho periodo de tiempo, hubieran dado lugar al percibo de retribución computable.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 5 de mayo de 1949.—GIRON DE VELASCO.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(B. O. del E. del día 14 de M.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Las especiales circunstancias del presente año ganadero y el favorable estado sanitario en que se encuentra el ganado lanar respecto a la viruela, aconsejan la adopción de medidas provisionales que, dispensando del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la orden de este Departamento de 22 de marzo de 1947, permitan la conservación de este favorable estado sanitario. En su virtud, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Durante el presente año queda sin efecto lo dispuesto en el artículo quinto de la orden ministerial de 22 de marzo de 1947 y en su consecuencia se permite el traslado en trashumación del ganado lanar sin el requisito de previa vacunación anti variólica cuando la provincia de origen se halle exenta de la enfermedad.

Lo que digo a V. I. para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 9 de mayo de 1949.—REIN.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E. del día 14 de M.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Administración de Rentas Públicas

Infructuosas las gestiones llevadas a cabo para el cobro de impuestos correspondientes a los vehículos que más abajo se relacionan, se advierte a los propietarios de ellos, que si en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este aviso en el *Boletín oficial de la provincia*, no satisfacen las cantidades que adeudan al Tesoro, se darán las oportunas órdenes para que sean precintados los mismos en el lugar en donde fueren habidos, y para que sea hecha la correspondiente anotación por las Jefaturas de Obras Públicas.

Soria 19 de mayo de 1949.—El Administrador de Rentas Públicas.

Relación que se cita

SO. 604, SO. 337, SO. 491, SO. 284, SO. 513, SO. 857, SO. 494, SO. 572, SO. 231, SO. 492, SO. 890, SO. 1049, SO. 543, SO. 350, SO. 400, SO. 946.

GU. 2087.
V.-1973.
LU 1825.
LO. 1239.
NA. 2119.
S.-3644.
B.-1210, B. 54086.
T.-877.
SE.-6825.
Z.-2880, Z.-2342, Z.-2846, Z.-3213, Z.-3111.
BU. 3256.
M.-9928, M.-19625, M.-26434, M.-20159, M.-48091, M.-41795, M.-35855, M.-40952, M.-47165, M.-216862, M.-33851, M.-31981, M.-34728, M.-15695, M.-48985, M.-50517, M.-31385.

Servicio de Amillaramiento

Anuncio

Durante el presente año se procederá por este Servicio a los trabajos correspondientes a los términos municipales que a continuación se citan, con arreglo al Plan y Tablas de Valores aprobados por la Superioridad:

Revisiones diversas en los de:
Arenillas, Beratón, Bretún, Cañamaque y Hoz de Arriba

Señalamientos diversos en los de:
Agreda, Alcubilla de Avellaneda, Aldehueta del Rincón, Alentisque, Almazul, Andaluz, Borjabad, Cardejón, Castejón del Campo, Cihuela, Ciria, Fraguas (Las), Hinojosa del Campo, Mombona, Montuenga de Soria, Nepas, Nolay, Noviales, Pozalmuro, Riosco de Soria, Soliedra, Somaén, Taroda, Trévago, Valderrodilla y Valtuña.

Los trabajos darán comienzo el día 1.º de junio próximo por el término de Cardejón, continuando por el de Ciria.

Soria 20 de mayo de 1949.—El Inspector del Amillaramiento, Dionisio Ramírez. 1199

Intervención de Hacienda

Clases pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en orden circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda los Indices de Consignación que a continuación se detallan:

Montepío militar

D. Timoteo Barca Bartolomé y esposa.

D. Juan Yubero Martínez.

Montepío civil

Stas. huérfanas Mateo García.

Medalla

D. Nicolás Valero Martínez.

Jubilados

D.ª Visitación San Román Tornero.

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Definitivamente fijada la relación

nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de San Esteban de Gormaz, con motivo del canal de Ines, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de San Esteban de Gormaz, por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 16 de mayo de 1949.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

Relación que se cita

1.—Nombre del propietario: Sociedad Industrial Castellana.
Residencia: Valladolid.
Nombre de la finca: La Rasa.
Clase de la finca: Rústica.
214.—Derechos 51 pesetas.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Manuel Peña Llorente, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción de esta capital y su partido,

Hago saber: Que el día 18 de junio próximo a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de los bienes que a continuación se describen, para pago de las costas originadas en la causa número 46 de 1948, seguida en dicho Juzgado contra Miguel Nueda Sanchez, por el delito de incendio; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del importe de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero.

Bienes que se subastan

Una casa radicante en Fuentelárbol, calle Ancha, núm. 6; linda derecha, entrando, herederos de Anastasio Medel; izquierda, Sotero Sanz; espalda, Aurelio Martínez, y frente su entrada; tasada en 500 pesetas.

Y dos sillas viejas, tasadas en 12 pesetas.

Dado en Soria a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Peña Llorente.—El Secretario, Carlos Roda. 1192

215.—Derechos 60 pesetas.

JUZGADOS COMARCALES

FUENTES DE ANDALUCIA (SEVILLA)

En virtud de lo acordado por el se-

ñor Juez comarcal de esta villa, en autos de juicios verbal de faltas que con el núm. 68/49 se siguen este Juzgado, por pastoreo abusivo de ganado lanar contra Alejandro Fernández Ridruejo, que dijo ser vecino de Soria, en ignorado paradero, se dé vista por medio del presente, de la tasación de costas, practicada en el mencionado juicio y que se inserta a continuación:

Derechos del Estado en la tramitación del juicio y E. de Sentencia, 21'82 pesetas.

Por citaciones, 6 id.

Importe de la multa impuesta, 50 idem.

Reintegros del expediente, 3 id.

Total, 80'82 pesetas.

Fuentes de Andalucía 15 de mayo de 1949.—El Secretario, Eusebio García.—V.º B.º—El Juez comarcal, Eusebio P. de León.—Rubricados.

Y para que conste y dar vista en legal forma al denunciado Alejandro Fernández Ridruejo, en ignorado paradero y publicar en los *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Soria, expido la presente en Fuentes de Andalucía a quince de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez comarcal, Pedro P. de León.—El Secretario, P. H., Eusebio García, 216.—Derechos 36 pesetas.

AYUNTAMIENTOS

DEZA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de abril último, acordó por unanimidad, la construcción de un Cementerio municipal, mediante el correspondiente proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, para su ejecución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de entidades municipales de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de cinco días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose, que no será atendida ninguna que se presente fuera de dicho plazo, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Deza 17 de mayo de 1949.—El Alcalde, Donato González. 1189

GORMAZ

El Ayuntamiento de este distrito acuerda sacar a pública subasta el transporte de las mieras del monte Pinar de esta villa a fábrica de Almazán, incluyendo el reparto de barriles vacíos, así como el transporte al monte, cuya subasta tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce horas, transcurridos cuatro días después de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia*.

Gormaz 18 de mayo de 1949.—El Alcalde, Saturio Olmedo. 1185
217.—Derechos 22'50 pesetas.

Imprenta provincial.